



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00542 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE ACTORA PREVIO A ACEPTAR INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL NECESARIA POR PASIVA.

Allega el letrado de la parte actora petición de tener como Litisconsortes necesarios por pasiva a los señores Luz Elvia Zapata Montoya, Gabriela Enith Montoya Zapata, Roberto Antonio Montoya Zapata, Ricardo Montoya Zapata, Lía Amparo Montoya Zapata, Ángela María Álvarez Zapata y Marta Luz Zapata Buitrago; dando cumplimiento a la orden impartida en auto calendado 09 de noviembre de 2020 (archivo 26).

Empero, el memorialista olvidó allegar con su solicitud, el certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que de cuenta que aquellas personas son titulares de derechos reales principales, de acuerdo a lo normado en el artículo 375 del CGP.

Colofón de lo anterior, se le REQUIERE para que dentro del término de cinco (5) días, aporte el respectivo documento que de cuenta de la situación indicada.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 120

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 2 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21b03a43cb38c3e336b6b039ef4d342f9703ca1b555e26b12ff45815877d9780

Documento generado en 30/07/2021 11:50:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**